

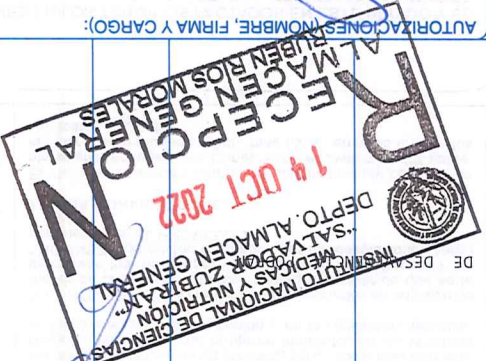
CONDICIONES DE ENTREGA: CAMIÓN		TRANSPORTE:	
CONDICIONES DE PAGO: NOVIEMBRE		EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL	
CONDICIONES DE ENTREGA: 15 DIAS SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.		ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN GENERAL	
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:		REQUISICIÓN No. 0016/0212 ART 42	
CANTIDAD: 12888		FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	
UNIDAD:		REQUISICIÓN No.	
PRECIO UNITARIO NETO M.N.:		HOJA No. 1 DE 01	
PRECIO TOTAL NETO M.N.:		MES DIA AÑO 10 03 2022	
\$ 47,420.00		7978	
\$ 7,587.20		FECHA	
\$ 55,007.20		DEPARTAMENTO:	

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

 AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
 SECCIÓN XVI
 ALCALDÍA TLALPAN
 C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
 3033 KABEC LAB SA DE CV
 R.F.C.: KLA130618EAI
 DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA NO.1024-3ER PIS
 ADOLFO LOPEZ MATEOS
 CODIGO POSTAL: 54070
 TELS. 55-6280 094555-2451 9894
 FAX:

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	MEZCLA DE SOLUCION DE DEOXINUCLEOTIDOS. CONGELACION - 20 OC. ENTREGAR EN EL LABORATORIO.	4	KIT	\$ 11,855.0000	\$ 47,420.00
	MCA: NEBEXT CAT: N0447L				\$ 7,587.20
	DEPTO(S) . SOLICITANTE(S) : 0307.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:4 30/11				
	*** CINCUENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS 20/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 AM010 / 25101 / DIC:\$55007.20 / 20345 / F;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESCAMPEO DEBERAN SER ENTREGADAS EN EL PUNTO 5 DEL MISMO. PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA SSP.				



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON AA	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE RECMAT Y SERVICIALES L. C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
---	---	--

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los precios y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán pedirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los defectos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, derivado de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y comisiones que desvirtuaron su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su oferta por parte del comprador.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como continuación de establecimiento.</p> <p>1.6. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.7. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento de Bienes del "INCMNSZ".</p> <p>1.9. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.10. Los bienes deberán ser entregados por proveedores bajo el esquema L&B, libre a Bordo y DDP, Entrega Derechos.</p> <p>1.11. Pagados Destino Final.</p> <p>1.12. Los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas de solicitarlas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse en áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.13. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reintegrar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>1. "EL PROVEEDOR" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 de la LAASSP y el 58 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos adquiridos, de igual forma, de así.</p> <p>"EL PROVEEDOR" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, el solicitante deberá presentar por escrito cinco días hábiles antes del plazo de entrega, el departamento de Adquisiciones, una vez que se haya surtido los materiales en la fecha convenida, el importe de la garantía de cumplimiento que no excederá el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del diez por ciento de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del diez por ciento de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones según por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1 VA., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>7. PENNA CONVENCIONAL:</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, conforme a lo establecido en el Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de la LAASSP, declaro bajo protesta de decir verdad que no se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria o invitación a cuando menos Tres Personas o Adquisición Directa.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad y la presentación requerida.</p> <p>- Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>El "INCMNSZ" ceda, traspasa o suscribe el objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el suscriptor la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el suscriptor la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido.</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, conforme a lo establecido en el Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad y la presentación requerida.</p> <p>- Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, conforme a lo establecido en el Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Dña. María García Alfaro</p> <p>FIRMA: [Firma manuscrita]</p> <p>CARGO: Rsp. Legal</p> <p>FECHA: 10 2022</p> <p>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 2159 65 46</p> <p>ANO MES DIA: 10 2022</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE PUBLICA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
--	---	--	--	--	--